



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 1920/26

En Madrid, a día 04 de Marzo de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/25, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 20)

· AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. - VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL (DHB206)

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE CIENTO OCIENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHB206, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones..

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 22)

· CBM FEMENINO ELDA PRESTIGIO - CLUB BALONMANO MORVEDRE (PFC222)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFC222 con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA..

· SOLISS BM POZUELO DE CVA - IKERSA URCI ALMERÃ•A (PFD221)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFD221 con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente al haber sido sancionado por idéntica infracción en esta tempora en el encuentro PFD102..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFD221 con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo





reincidente al haber sido sancionado por idéntica infracción en esta tempora en el encuentro PFD102..

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 22)

• SOMOS EIBAR ESKUBALOIA - UHARTE (1MC227)

Sancionar al JUGADOR MIKEL ZULOAGA ARIÑO del equipo SOMOS EIBAR ESKUBALOIA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral..

• ESPECTACULOS DOBLE A BM POZOBLANCO - COLEGIO MARAVILLAS BENALMÃ•DENA (1MF222)

Sancionar al JUGADOR ALVARO RODRIGUEZ RUIZ del equipo COLEGIO MARAVILLAS BENALMÃ•DENA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar a los árbitros del encuentro..

• BM. MÃLAGA - IKASA BM MADRID (1MF226)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL IKASA BALONMANO MADRID, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Responsable de Equipo, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro..

• OAR GRACIA SABADELL - HANDBOL BANYOLES A (1MD221)

Sancionar al Club OAR GRACIA SABADELL, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no poner a disposición del equipo arbitral una conexión a internet válida para la redacción del acta del encuentro, incumpliendo así la obligación establecida en el párrafo quinto del artículo 175 RPC, en relación con la comunicación remitida por el Departamento de Competiciones de la RFEBM en 27 de Julio de 2019 siendo reincidente..

• JOVENTUT HANDBOL MATARÃ“ - POBLENOU (1MD222)

Sancionar al Club HANDBOL POBLENOU, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR..

Sancionar al Club HANDBOL POBLENOU, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

5. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

• ARS CLUB PALMA DEL RIO





Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHB202 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ARS CLUB PALMA DEL RIO una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club ARS CLUB PALMA DEL RIO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHB202 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **CLUB CISNE DE BALONMANO**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHB203 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB CISNE DE BALONMANO una multa de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM siendo reincidente.

Además, se requiere al club CLUB CISNE DE BALONMANO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHB203 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFA221 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFA221 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

6. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

• **CUB BALONMANO POZOBLANCO**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MF222 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CUB BALONMANO POZOBLANCO una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CUB BALONMANO POZOBLANCO para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MF222 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.





7. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

· CLUB "HANDBOL MARRATXI"

Sancionar al CLUB "HANDBOL MARRATXI", con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1ME216, siendo reincidente..

· CLUB "OAR CIUDAD 1952"

Sancionar al CLUB "OAR CIUDAD 1952", con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1MA223 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR..

· CLUB "OAR CIUDAD 1952"

Sancionar al CLUB "OAR CIUDAD 1952", con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1MA223 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR..

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

9. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APPELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.



A C C - 0 4 0 3 2 0 2 0 - 1 3 5 1 3 2



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba RIVERO QUESADA



Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

